

SE



COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

ACUSE

Oficio No. COFEME/18/2799

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del anteproyecto denominado **Oficio Circular No. 033/2018.- Informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.**

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018

LIC. DANIEL GARCÍA CÁZAREZ

Coordinador General

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Oficio Circular No. 033/2018.- Informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención AIR, ambos instrumentos remitidos por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 9 de julio de 2018, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², **esta CONAMER exime a la FND de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que la propuesta regulatoria tiene como propósito que los servidores públicos de las diversas unidades administrativas de la FND, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, entreguen un informe por escrito respecto a los asuntos de su competencia, junto con el acta de entrega-recepción de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales; así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados a quienes los sustituyan en sus funciones o, a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 9 del *Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la administración pública federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión*³, así como el artículo 44 del *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la administración pública federal*⁴.

¹ www.cofemersimr.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ Publicado en el DOF el 6 de julio de 2017.

⁴ Publicado en el DOF el 24 de julio de 2017.

FND
sobre Celado
11 JUL 2018
OFICIALIA DE PARTES
NOMBRE: *[Firma]*
HORA: *4:34*

2

En este sentido, toda vez que lo establecido en la propuesta regulatoria es de exclusiva aplicación para los servidores públicos de la FND, sin ocasionar nuevas obligaciones o cargas administrativas a los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que derivado de la información presentada por ese organismo descentralizado en el formato de solicitud de exención de presentación del AIR, con la emisión de la propuesta de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la FND puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, artículo 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵, así como el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General



JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

PGB/ORM

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁶ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.